



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KATHERIN ANGELICA RIVERA MILLAN
DEMANDADO: JOHN ANDERSON TAPIA CORREA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00151-00

Integrado el contradictorio y allegado el pronunciamiento de la parte ejecutante sobre las excepciones propuestas por la apoderada del extremo demandado, este despacho procede a convocar a las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 ibidem, tal como lo ordena el art. 443, numeral 2 del mismo Estatuto.

- La Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN EN LA PRESENTE CAUSA.

1. Parte ejecutante.

1.1 Documentales.

- 1.1.1 Copia Acta de Conciliación No. 087 del 13 de noviembre de 2019 de la Comisaria de Familia de Villa de Leyva.
1.1.2 Registro Civil de Nacimiento de la menor Debby Zoé Tapia Rivera.
1.1.3 Copia pago de pensión.
1.1.4 Certificación del colegio.

2. Parte demandada.

2.1 Documentales.

- 2.1.1 Copia consignación de fecha 08 de enero de 2022, por valor de \$600.000.
2.1.2 Copia consignación de fecha 18 de marzo de 2022, por valor de \$800.000.
2.1.3 Copia consignación de fecha 14 de abril de 2022, por valor de \$700.000.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 2.1.4 Copia consignación de fecha 14 de abril de 2022, por valor de \$400.000.
- 2.1.5 Copia consignación de fecha 30 de abril de 2022, por valor de \$110.000.
- 2.1.6 Copia consignación de fecha 01 de mayo de 2022, por valor de \$70.000.
- 2.1.7 Copia consignación de fecha 21 de mayo de 2022, por valor de \$50.000.
- 2.1.8 Copia consignación de fecha 14 de junio de 2022, por valor de \$70.000.
- 2.1.9 Copia consignación de fecha 09 de junio de 2022, por valor de \$700.000.
- 2.1.10 Copia consignación de fecha 11 de julio de 2022, por valor de \$500.000.
- 2.1.11 Copia consignación de fecha 15 de julio de 2022, por valor de \$300.000.
- 2.1.12 Copia consignación de fecha 19 de septiembre de 2022, por valor de \$30.000.
- 2.1.13 Copia consignación de fecha 27 de septiembre de 2022, por valor de \$80.000.
- 2.1.14 Copia consignación de fecha 15 de octubre de 2022, por valor de \$1.000.000.
- 2.1.15 Copia consignación de fecha 05 de noviembre de 2022, por valor de \$500.000.
- 2.1.16 Copia consignación de fecha 24 de noviembre de 2022, por valor de \$30.000.
- 2.1.17 Copia registro civil de nacimiento de los menores hijos del demandado John Anderson Tapia.

2.2 Declaraciones.

2.2.1 Se escuchará declaración de parte a la demandante Katherin Angelica Rivera Millán.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Fijar fecha y hora para atender **audiencia virtual** según lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, el día **catorce de febrero del año 2024. Hora 02:00 p.m.**
Enlace (link) para acceso a la audiencia:

<https://call.lifeseizecloud.com/20027737>

SEGUNDO. ADVERTIR A PARTES de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

TERCERO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **046**, de hoy **primero (1) de diciembre de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e712ddd1a7f2fe0ade2298e08e23429fa5401d6b86b47d16eb82f72d52d6f2e7**

Documento generado en 30/11/2023 11:36:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>